## I.2.16. Acuerdo 16/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Swiss-European mobility programme (SEMP) para realizar estudios en universidades suizas durante el curso académico 2018-2019.

**CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME (SEMP) PARA REALIZAR ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES SUIZAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019**

### 1. PRESENTACIÓN

El programa Swiss-European Mobility Programme, pretende dar continuidad a la movilidad de estudiantes que hasta el año 2013/2014 se encontraba encuadrada en el marco del programa Erasmus. La movilidad entre instituciones suizas de enseñanza superior y las distintas universidades europeas, sigue constituyendo un área prioritaria para la confederación Suiza, por ello CH Foundation, como agencia encargada de implementar esta colaboración en espera de que Suiza vuelva a participar en el programa Erasmus+ como miembro de pleno derecho. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

**2.1** Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario de grado o master (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades suizas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP).

**2.2** La distribución de las plazas convocadas (Instituciones de destino, nivel y titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.

**2.3** Las plazas se concederán para la realización de actividades académicas en las instituciones suizas ofertadas en la convocatoria y que tengan lugar entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo al calendario de la institución de acogida correspondiente a la plaza ofertada. La duración de la estancia será de un máximo 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2018/2019.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”.
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2019.

- Dicha ampliación no implica la dotación económica de la misma.

**2.4** Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado o posgrado, excluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

**2.5** Los estudiantes beneficiarios de una plaza de movilidad en el marco del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP) no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

**3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA**

**3.1** Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial en el curso universitario académico 2017/2018.

**3.2** Haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2017/2018 al menos 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
c) Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.

**3.3** Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

**3.4** Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquéllos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

**3.5** El Programa SEMP establece una limitación por períodos de estancia máximo de 10 meses para períodos de estudios anuales y de 5 meses en el caso de estancias semestrales.

**3.6** Cumplir durante el período de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

**3.7** Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la

UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

**3.8** El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas.", en cualquier caso, el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C,
c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
    - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
    - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
    - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor…)

**3.9** Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el punto 8.

**3.10** No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renuncias previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilidades.

**3.11** Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

## 4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

**4.1** El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a

reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

Para estancias anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS).

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS).

**4.2** El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este Acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

**4.3** El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2019.

**4.4** Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliese por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

**4.5** Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

## 5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2018/2019 la ayuda aprobada ascendía a: 420 CHF (francos suizos), cinco veces por semestre, máximo dos semestres, en función de la duración de la estancia.

La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

## 6. SOLICITUDES

**6.1** Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Personal y Estudiantes > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de cinco universidades de destino.

**6.2** Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará **por duplicado** en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. **No se admitirán**

**solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

**6.3** El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM como la Convocatoria Única No Europea (Convenios Internacionales, Becas UAM- Banco Santander, UAM-Boston University, Erasmus+ K107, FIMP ) o programa Erasmus+, deberán completar un formulario indicando las preferencias de los destinos de las convocatorias que deberá contener todos los destinos elegidos de todos los programas manteniendo el orden elegido en cada convocatoria. Si hay discrepancias entre este documento y las solicitudes presentadas en cuanto al orden será el Centro quien determine sobre su validez. (Anexo "Formulario Preferencias"). Carta del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Anexo ("Carta Tutor").
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor…)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

**6.4** El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 15 de diciembre de 2017.** Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

**6.5** Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

**6.6** Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas a la convocatoria en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

## 7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

**7.1** Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.
**7.2** Criterios de concesión.

**7.2.1** Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2016/2017.

    a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
        i. Aprobado 5,5
        ii. Notable 7,5
        iii. Sobresaliente 9,0
        iv. Matrícula de Honor 10,0
    b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
    c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
    d. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
    e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

2. Conocimiento de idiomas. El estudiante deberá poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el Anexo “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”.
3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor, los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

**7.2.2** Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología.
    a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
    b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1.

2. Escuela Politécnica Superior
    De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

3. Facultad de Ciencias
    a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso de su Grado (60 créditos ECTS).

    b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

    Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas.

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
    a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
    b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
    c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurran en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.

d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.

f. En el caso de que al solicitante se le hubiera concedido ya una plaza en otra convocatoria de movilidad incompatible con las que solicite en esta convocatoria, se entenderá que prefiere a la ya concedida las solicitadas en esta Convocatoria, por lo que la concesión de alguna de ellas supondrá automáticamente la renuncia a la plaza incompatible obtenida en otra convocatoria.

g. En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en otra convocatoria de movilidad aún no resuelta que sea incompatible con las que solicite en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar en la ORI de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales un impreso, que se pondrá a su disposición en dicha ORI, en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en todas las convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.

El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre convocatorias a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

5. Facultad de Derecho

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6. Facultad de Filosofía y Letras

a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.

b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.

c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.

d. Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.

- Los créditos superados, en segundo lugar.
- No haber disfrutado con anterioridad del programa SEMP, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.
A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.
Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad.

8. Facultad de Formación del Profesorado y Educación
   a. No se podrá incluir ninguna asignatura de Prácticum en el Acuerdo de Estudios

   b. En caso de alumnos de tercer cuso en Grado de Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS, así como la elección correcta del semestre, en donde no coincida con sus Prácticas.

   c. En caso de alumnos de Cuarto Curso del Doble Grado en Educación Infantil y Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS en el primer semestre de su movilidad.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:
- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.
A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE
    a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
    b. En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los/as solicitantes de la beca SEMP deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el

CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.
La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la nota de la prueba de idioma/certificado y 40% la media académica.

**7.2.3**
Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias

**8. ADJUDICACIÓN**

**8.1** En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

**8.2** Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.

**8.3** El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**8.4** Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

**8.5** Los estudiantes seleccionados deberán encontrase en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro junto a la aceptación de la plaza.

**8.6** La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

## 9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

9.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

I. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

II. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

III. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

## 10. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

**10.1** Junto con la adjudicación provisional los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

**10.2** Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 17 abril de 2018.

**10.3** Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida.

## 11. RENUNCIAS

**11.1** En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SEMP concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia

**11.2** En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

**11.3** La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

**11.4** La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.

**11.5** La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

**11.6** Las renuncias serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renuncias parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

**11.7** La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera.

**12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**12.1** Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

**12.2** Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

**12.3** Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador académico un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador de movilidad.

**12.4** La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.

2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, la institución suiza gestora de la ayuda o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2018/2019. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero si así lo estima la universidad de acogida. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.

12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
14. Acreditar, en los plazos establecidos por el centro, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
15. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
16. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro y contar con la autorización de la institución de acogida.
17. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

**12.5** En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

**13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

**14. DISPOSICIÓN FINAL**

**14.1** Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma,–venga impuesta por las entidades financiadoras o las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.6.

**14.2** Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

**14.3** Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I: Tabla de Equivalencia de Nivel de Idiomas

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMAS A EFECTOS DE MOVILIDAD**

Presentación de las principales certificaciones que dan derecho a reconocimiento de niveles de idiomas para participar en programas de movilidad internacional, equiparadas por niveles según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

El objetivo de este documento es tratar de adecuarnos a los criterios que describen un dominio concreto de una lengua, para facilitar el reconocimiento de titulaciones obtenidas en los distintos contextos de aprendizaje, siendo los organismos que expiden estas certificaciones de muy diverso origen. Se pretende lograr una relación lo más completa posible, de las certificaciones en los tres idiomas que se citan; sabiendo que, aun así, quedarían fuera idiomas y certificados que deberán ser –siempre desde la ORI correspondiente- objeto de consulta al Servicio de Idiomas, como en la actualidad viene ocurriendo.

El marco en el que nos basamos supera los antiguos niveles: básico, intermedio y superior/avanzado y se basa en los siguientes seis niveles de competencia [1]:

**Acceso** (Breakthrough), que se corresponde con lo que Wilkins denominó en su propuesta de 1978 «Dominio formulario», y Trim, en la misma publicación «Introductorio».

**Plataforma** (Waystage), que refleja la especificación de contenidos del Consejo de Europa.

**Umbral** (Threshold), que refleja la especificación de contenidos del Consejo de Europa.

**Avanzado** (Vantage), que refleja la tercera especificación de contenidos del Consejo de Europa, nivel que Wilkins ha descrito como «Dominio operativo limitado» y Trim como «la respuesta adecuada a las situaciones normales».

**Dominio operativo eficaz** (Effective Operational Proficiency), que Trim denominó «Dominio efectivo» y Wilkins «Dominio operativo adecuado», y que representa un nivel avanzado de competencia apropiado para tareas más complejas de trabajo y de estudio.

**Maestría** (Mastery), (Trim: «dominio extenso»; Wilkins: «Dominio extenso operativo») que se corresponde con el objetivo más alto de los exámenes en el esquema adoptado por ALTE (Association of Language Testers in Europe). Se podría ampliar para que incluyera la competencia intercultural más desarrollada que se encuentra por encima de ese nivel y que consiguen muchos profesionales de la lengua.

Con este ánimo de adecuación a los niveles de competencia marcados por el Consejo de Europa, y guiados por la intención de abarcar las certificaciones más comúnmente presentadas por los estudiantes de nuestra Universidad a efectos de reconocimiento de créditos y acreditación de

su competencia lingüística, se presenta esta tabla de certificaciones y su equivalencia en el mencionado marco de competencias.

[1]http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/cvc_mer.pdf.

El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.

b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas.", en cualquier caso, el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C.

c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":

- Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor…)

## Certificados reconocidos por ACLES – Idioma INGLÉS

| TIPO CERTIFICADO | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
|---|---|---|---|---|---|
| CERTIFICADOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS RECONOCIDOS POR ACLES | CertAcles A2 | CertAcles B1 | CertAcles B2 | CertAcles C1 | CertAcles C2 |
| CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT | Bassis | Level 1 | Level 2 | Level 3/4 | |
| CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES | | CLES 1 | CLES 2 | CLES 3 | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006) | BÁSICO | INTERMEDIO | AVANZADO | | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (L.O. 8/2013) | NIVEL A2 | NIVEL B1 | NIVEL B2 | NIVEL C1 | NIVEL C2 |
| CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS | KEY ENGLISH TEST (KET) | PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET) | FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE) | CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE) | CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE) |
| CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC) | | BEC 1: Preliminary | BEC 2: Vantage | BEC 3: Higher | |
| CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE) | | | ICFE Vantage | ICFE: Effective Operational Proficiency | |
| CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS) | 3,5 | 4,0 – 5,0 | 5,5 – 6,5 | 7,0 – 8,0 | 8,5 + |
| BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) | 20 – 39 | 40 – 59 | 60 – 74 | 75 – 89 | 90 – 100 |
| TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT) | | 42 - 71 | 72 – 94 | 95 – 120 | |
| TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) | | | | | |
| LISTENING | 110 – 270 | 275 – 395 | 400 – 485 | 490 – 495 | |
| READING | 115 – 270 | 275 – 380 | 385 – 450 | 455 – 495 | |
| SPEAKING | 90 – 110 | 120 – 150 | 160 – 190 | 200 | |
| WRITING | 70 – 110 | 120 – 140 | 150 – 190 | 200 | |
| THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | TELC A2 | TELC B1 | TELC B2 | TELC C1 | |
| TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE) | ISE 0 | ISE I | ISE II | ISE III | ISE IV |
| UNIVERSIDAD DE MICHIGAN | | | CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH | | CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH |
| PEARSON - LCCI | | LCCI English for Tourism 2 / LCCI JETSET B1/LCCI ELSA B1 | | | |
| PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE) | | LEVEL 2 | LEVEL 3 | LEVEL 4 | LEVEL 5 |
| PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (ACADEMIC) – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE) | | 43 – 58 | 59 – 75 | 76 – 84 | 85+ |
| PEARSON - LCCI | | LCCI English for Business 2 | LCCI English for Business 3 | LCCI English for Business 4 | |
| OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) | 51 - 80 | 81 - 110 | 111 - 140 | | |
| ANGLIA EXAMINATIONS (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) | Elementary Practical Business | Intermediate Intermediate Business English | Advanced Advanced in Business English | Accept Proficiency | Masters Proficiency in Business English |

## Certificados reconocidos por ACLES – Idioma FRANCÉS

| TIPO CERTIFICADO | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CERTIFICADOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS RECONOCIDOS POR ACLES | CertAcles A1 | CertAcles A2 | CertAcles B1 | CertAcles B2 | CertAcles C1 | CertAcles C2 |
| CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT | | Bassis | Level 1 | Level 2 | Level 3/4 | |
| CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES | | | CLES 1 | CLES 2 | CLES 3 | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006) | | BÁSICO 2 | INTERMEDIO 2 | AVANZADO | | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988) | | | 3º CURSO CICLO ELEMENTAL | 2º CURSO CICLO SUPERIOR | | |
| CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF) | DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF A1) | DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELF A2) | DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1) | DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2) | DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1) | DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2) |
| CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF) | TCF NIVEAU 1 (A1): 100-199pts | TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299pts | TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399pts | TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-DAP (DEMANDE D'ADMISSION PRÉALABLE) | TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts | TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts |
| ALLIANCE FRANÇAISE | | CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 1 (CEFP 1) | CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEFP 2) | DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF) | DIPLÔME SUPÉRIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS) | DIPLÔME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF) |
| BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) | | 20-39 | 40-59 | 60-74 | 75-89 | 90-100 |
| CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'EVALUATION DE FRANÇAIS (TEF) | TEF 1: 69-203 pts | TEF 2: 204-360 pts | TEF 3: 361-540 pts | TEF 4: 541-698 pts | TEF 5: 699-833 pts | TEF 6: 834-900 pts |
| THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | TELC A1 | TELC A2 | TELC B1 | TELC B2 | | |
| CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) SPÉCIALITÉS | | | DFP SECRÉTARIAT B1 / DFP TOURISME B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1 | DFP SECRÉTARIAT B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2 | | |
| CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) AFFAIRES | | | | DFP AFFAIRES B2 | DFP AFFAIRES C1 | DFP AFFAIRES C2 |
| CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) GÉNÉRALISTES | | DFP A2 | DFP B1 | | | |

## Certificados reconocidos por ACLES – Idioma ALEMÁN

| TIPO CERTIFICADO | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CERTIFICADOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS RECONOCIDOS POR ACLES** | **CertAcles A1** | **CertAcles A2** | **CertAcles B1** | **CertAcles B2** | **CertAcles C1** | **CertAcles C2** |
| Business Language Testing Service (BULATS) (req. superación de las cuatro macro destrezas) | ---- | 20-39 | 40-59 | 60-74 | 75-89 | 90-100 |
| CLES: Certificados homologados | | | CLES 1 | CLES 2 | CLES 3 | |
| Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH) | ----- | ---- | ---- | DSH-1 | DSH-2 | DSH-3 |
| Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK) | ---- | Deutsches Sprachdiplom A2 (DSD-A2) | Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD I) | ---- | Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) | ---- |
| Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006) | ---- | Básico | Intermedio | Avanzado | ---- | ---- |
| Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988) | ---- | ---- | 3º Curso ciclo elemental | 2º Curso ciclo superior | ---- | ---- |
| Goethe-Institut | Start Deutsch 1 (SD 1) | Start Deutsch 2 (SD 2) | Zertifikat Deutsch (ZD) | Goethe-Zertifikat B2 | Goethe-Zertifikat C1 | Goethe-Zertifikat C2 |
| | | | Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j) | | | Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) |
| | Fit in Deutsch 1 (Fit 1) | Fit in Deutsch 2 (Fit 2) | Goethe-Zertifikat B1 | Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) | Prüfung Wirtschafts-deutsch International (PWD) | |
| | | | Goethe-Zertifikat B1 J | | | Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) |
| Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) | A1 Grundstufe Deutsch 1 (GD 1) | A2 Grundstufe Deutsch 2 (GD 2) | B1 Zertifikat Deutsch (ZD) | B2 Mittelstufe Deutsch (MD) | C1 Oberstufe Deutsch (OD) | C2 Wirtschafts-sprache Deutsch (WD) |
| | A1 Kompetenz in Deutsch 1 (KD 1) | A2 Kompetenz in Deutsch 2 (KD 2) | B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j) | | | |
| TestDaF | ---- | ---- | TDN 3 (B1+) | TDN 4 (B2+) | TDN 5 | ---- |
| The European Language Certificates (telc) | telc Deutsch A1 | telc Deutsch A2 | telc Deutsch B1 | telc Deutsch B2 | telc Deutsch C1 | ---- |
| | | telc A2 + Beruf | telc B1 + Beruf | telc B2 + Beruf | | |
| | | | telc B1 Schule | telc B2 Beruf | | |
| UNICERT: Certificados homologados | ---- | Basis | Level 1 | Level 2 | Level 3/4 | ---- |

## Certificados reconocidos por ACLES – Idioma ITALIANO

| TIPO CERTIFICADO | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CERTIFICADOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS RECONOCIDOS POR ACLES | CertAcles A1 | CertAcles A2 | CertAcles B1 | CertAcles B2 | CertAcles C1 | CertAcles C2 |
| CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT | | Bassis | Level 1 | Level 2 | Level 3/4 | |
| CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES | | | CLES 1 | CLES 2 | CLES 3 | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006) | | BÁSICO 2 | INTERMEDIO 2 | AVANZADO | | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988) | | | 3º CURSO CICLO ELEMENTAL | 2º CURSO CICLO SUPERIOR | | |
| CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI) | CELI – IMPATTO | CELI 1 | CELI 2 | CELI 3 | CELI 4 | CELI 5 |
| CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC) | | | CIC 1 | | CIC A | |
| CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS) | CILS A1 | CILS A2 | CILS Uno B1 | CILS Due B2 | CILS Tre C1 | CILS Quattro C2 |
| CERTIFICAZIONE DI ITALIANO (CERT.IT) | CERT.IT | CERT.IT | CERT.IT | CERT.IT | CERT.IT | CERT.IT |
| PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA) | PLIDA A1 | PLIDA A2 | PLIDA B1 | PLIDA B2 | PLIDA C1 | PLIDA C2 |
| THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | TELC A1 | TELC A2 | TELC B1 | TELC B2 | | |
| UNIVERSITÁ DEGLI STUDI ROMA TRE | | BASE.IT | ELE.IT | INT.IT | | IT |

## Certificados reconocidos por ACLES – Idioma ESPAÑOL

| TIPO CERTIFICADO | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CERTIFICADOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS RECONOCIDOS POR ACLES | CertAcles A1 | CertAcles A2 | CertAcles B1 | CertAcles B2 | CertAcles C1 | CertAcles C2 |
| Certificados Homologados UNICERT | | Basis | Level 1 | Level 2 | Level 3/4 | |
| Certificados Homologados CLES | | | CLES 1 | CLES 2 | CLES 3 | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006) | | BASICO 2 | INTERMEDIO 2 | AVANZADO 2 | | |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988) | | | 3º CURSO CICLO ELEMENTAL | 2º CURSO CICLO SUPERIOR | | |
| BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) | | 20-39 | 40-59 | 60-74 | 75-89 | 90-100 |
| INSTITUTO CERVANTES - DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE) | Nivel A1 | Nivel A2 | Nivel B1 | Nivel B2 | Nivel C1 | Nivel C2 |
| THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | TELC A1 | TELC A2 | TELC B1 | TELC B2 | | |

## Certificados reconocidos por ACLES –Otros idiomas

| TIPO CERTIFICADO | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CERTIFICADOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS RECONOCIDOS POR ACLES | CertAcles A1 | CertAcles A2 | CertAcles B1 | CertAcles B2 | CertAcles C1 | CertAcles C2 |
| Certificados Homologados UNICERT | | Basis | Level 1 | Level 2 | Level 3/4 | |
| Certificados Homologados CLES | | | CLES 1 | CLES 2 | CLES 3 | |
| CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) | | | HSK 3 | HSK 4 | HSK 5 | HSK 6 |
| GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE - CERTIFICATE OF ATTAINMENT IN MODERN GREEK | | LEVEL A' | LEVEL B' | LEVEL C' | LEVEL D' | |
| GRIEGO: VEVEOSI ELLINOMATHEIAS | | | ELEMENTAL | VANTAGE | | |
| PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA | | CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (CIPLE) | DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DEPLE) | DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DIPLE) | DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DAPLE) | DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DUPLE) |
| PORTUGUÉS: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | | | TELC B1 | | | |
| RUMANO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | TELC A1 | TELC A2 | TELC B1 | TELC B2 | | |
| RUSO: STATE TESTING SYSTEM IN THE RUSSIAN LANGUAGE FOR FOREIGNERS | ELEMENTARNYJ | BAZOVYJ | PERVYJ | VTOROI | TRETIJ | CHETVERTYJ |
| RUSO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | TELC A1 | TELC A2 | TELC B1 | TELC B2 | | |
| TURCO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC) | TELC A1 | TELC A2 | TELC B1 | TELC B2 | | |

**Asimismo, en el caso de estudiantes que tengan superadas asignaturas de lenguas de Grado de Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación, Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Estudios Ingleses y Grado en Estudios Hispánicos, se considerará que posee el nivel de idioma especificado en las tablas que se indican a continuación:**

**Facultad de Filosofía y Letras, UAM** **TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMAS (Inglés, Francés y Alemán)**

| GRADO EN LENGUAS MODERNAS, CULTURA Y COMUNICACIÓN | Nivel Adquirido |
|---|---|
| 17356 - PRIMERA LENGUA MODERNA 3 (FRANCÉS) | B1.2 |
| 17370 - PRIMERA LENGUA MODERNA 4 (FRANCÉS) | B2.1 |
| 17386 - PRIMERA LENGUA MODERNA 5 (FRANCÉS) | B2.2 |
| 17408 - PRIMERA LENGUA MODERNA 6 (FRANCÉS) | C1.1 |
| 17431 - PRIMERA LENGUA MODERNA 7 (FRANCÉS) | C1.2 |
| 17434 - PRIMERA LENGUA MODERNA 8 (FRANCÉS) | C2.1 |
| 17454 - NIVEL AVANZADO DE LA LENGUA MODERNA 1 (FRANCÉS) | C2.2 |
| 17455 - NIVEL AVANZADO DE LA LENGUA MODERNA 2 (FRANCÉS) | No especificado (Avanzado) |
| 17359 -SEGUNDA LENGUA MODERNA 3 (FRANCÉS) | B1.2 |
| 17373 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 4 (FRANCÉS) | B2.1 |
| 17389 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 5 (FRANCÉS) | B2.2 |
| 17411 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 6 (FRANCÉS) | C1.1 |
| 17342 - PRIMERA LENGUA MODERNA 2 (INGLÉS) | B2.1 |
| 17357 - PRIMERA LENGUA MODERNA 3 (INGLÉS) | B2.2 |
| 17371 - PRIMERA LENGUA MODERNA 4 (INGLÉS) | C1.1 |
| 17387 - PRIMERA LENGUA MODERNA 5 (INGLÉS) | C1.2 |
| 17409 - PRIMERA LENGUA MODERNA 6 (INGLÉS) | C2.1 |
| 17432- PRIMERA LENGUA MODERNA 7 (INGLÉS) | C2.2 |
| 17435 - PRIMERA LENGUA MODERNA 8 (INGLÉS) | No especificado (Avanzado) |
| 17360 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 3 (INGLÉS) | B2.1 |
| 17374 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 4 (INGLÉS) | B2.2 |
| 17390 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 5 (INGLÉS) | C1.1 |
| 17412 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 6 (INGLÉS) | C1.2 |
| 17375 - SEGUNDA LENGUA MODRENA 4 (ALEMÁN) | B1.1 |
| 17391 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 5 (ALEMÁN) | B1.2 |
| 17413 - SEGUNDA LENGUA MODERNA 6 (ALEMÁN) | B2.1 |

## TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMAS (Inglés, Francés y Alemán)

| GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN | Nivel Adquirido |
|---|---|
| 18019 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B2 (FRANCÉS) | B2.1 |
| 18028 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B3 (FRANCÉS) | B2.2 |
| 18036 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B4 (FRANCÉS) | C1.1 |
| 18070 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B5 (FRANCÉS) | C1.2 |
| 18092 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B6 (FRANCÉS) | C2.1 |
| 18038 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C4 (FRANCÉS) | B2.1 |
| 18072 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C5 (FRANCÉS) | B2.2 |
| 18094 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C6 (FRANCÉS) | C1.1 |
| 18018 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B2 (INGLÉS) | B2.1 |
| 18027 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B3 (INGLÉS) | B2.2 |
| 18035 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B4 (INGLÉS) | C1.1 |
| 18069 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B5 (INGLÉS) | C1.2 |
| 18091 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN B6 (INGLÉS) | C2.1 |
| 18029 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C3 (INGLÉS) | B2.1 |
| 18037 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C4 (INGLÉS) | B2.2 |
| 18071 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C5 (INGLÉS) | C1.1 |
| 18093 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C6 (INGLÉS) | C1.2 |
| 18039 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C4 (ALEMÁN) | B1.1 |
| 18073 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C5 (ALEMÁN) | B1.2 |
| 18095 - LENGUA Y CIVILIZACIÓN C6 (ALEMÁN) | B2.1 |

| GRADO EN ESTUDIOS INGLESES | Nivel Adquirido |
|---|---|
| 17235 – LENGUA INGLESA 1 | B2.1 |
| 17239 – LENGUA INGLESA 2 | B2.2 |
| 17265 – LENGUA INGLESA 3 | C1.1 |
| 17287 – LENGUA INGLESA 4 | C1.2 |
| 17253 – SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA II (FRANCÉS) | B1.1 |
| 17274 – SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA III (FRANCÉS) | B1.2 |
| **GRADO EN ESTUDIOS HISPÁNICOS** | **Nivel Adquirido** |
| 17495 – SEGUNDA LENGUA I (INGLÉS) | B2.1 |
| 17507 – SEGUNDA LENGUA II (INGLÉS) | B2.2 |
| 17528- SEGUNDA LENGUA III (INGLÉS) | C1.1 |
| 17549 – SEGUNDA LENGUA IV (INGLÉS) | C1.2 |
| 17496 – SEGUNDA LENGUA I (FRANCÉS) | B2.1 |
| 17508 – SEGUNDA LENGUA II (FRANCÉS) | B2.2 |
| 17529 – SEGUNDA LENGUA III (FRANCÉS) | C1.1 |
| 17550 – SEGUNDA LENGUA IV (FRANCÉS) | C1.2 |
| 17551 – SEGUNDA LENGUA IV (ALEMÁN) | B1.1 |

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMAS (Inglés, Francés y Alemán) – Asignaturas ya superadas en el momento de presentar la solicitud a los diferentes programas de movilidad internacional. La docencia de estas asignaturas corresponde a los siguientes grados de lenguas en la Facultad de Filosofía y Letras: Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación, Grado en Traducción e interpretación, Grado en Estudios Ingleses y Grado en Estudios Hispánicos.**

**El nivel requerido[1] para que la solicitud sea admitida en aquellos destinos en los que la lengua de docencia sea inglés, francés o alemán será el siguiente:**

- **INGLÉS: B2**
- **FRANCÉS: B2**
- **ALEMÁN: B1**

**Las consultas que puedan originarse, en función de certificaciones expedidas por niveles de idiomas, que no estén comprendidas en las tablas anteriores, podrán ser consultadas únicamente desde las ORIs al Servicio de Idiomas. De tal forma, que el estudiante siempre consultará en la ORI correspondiente.**

[1] Según el Marco Común de Referencia para las Lenguas

Anexo II: Declaración Jurada de Lengua Materna

# DECLARACIÓN JURADA SOBRE LENGUA MATERNA

*(Sólo para estudiantes con lengua materna diferente al español)*

| |
|---|
| NOMBRE:<br><br>APELLIDOS: |
| DNI/PASAPORTE : |
| PAÍS DE PROCEDENCIA: |
| NACIONALIDAD: |
| LENGUA MATERNA: |

Declaro bajo juramento que el _____ es mi lengua materna y que tengo un nivel suficiente para seguir las clases en esa lengua en la universidad de destino. Para acreditarlo aporto la siguiente documentación:

_____
_____
_____

En Madrid a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Vicerrectorado de Internacionalización

## ANEXO III. Preferencia de universidades entre convocatorias de movilidad 2018/2019

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____

Indicar el programa de movilidad según la siguiente leyenda:

| PROGRAMA DE MOVILIDAD: | INDICAR: |
|---|---|
| ERASMUS + ESTUDIOS | E+E |
| SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMM | SEMP |
| CONVOCATORIA UAM-BANCO SANTANDER | CEAL |
| CONVENIOS INTERNACIONALES | CI |
| PROGRAMA INTERNACIONAL UAM-BOSTON UNIVERSITY | UAM-BU |
| PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD FINANCIERA | FIMP |
| ERAMUS+ KA107: INDIA, MARRUECOS, TÚNEZ Y EGIPTO | E+KA107 |

LISTA DE PREFERENCIAS:

| | PROGRAMA MOVILIDAD | UNIVERSIDAD DESTINO | PERÍODO ESTANCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Vicerrectorado de Internacionalización

Anexo IV: Modelo Carta Tutor

D./Dª_____

INFORMA QUE:

Considero adecuado y doy mi conformidad a que D./Dª _____, estudiante de la UAM que (márquese lo que proceda)

- ☐ Inició en 20__/20__
- ☐ Iniciará en 2018/2019

sus estudios de (márquese lo que proceda)

- ☐ Máster (título) _____
- ☐ Doctorado (Programa) _____

disfrute de una beca del **Programa Erasmus durante el curso 2018/2019** en el caso de ser seleccionado/a.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Madrid, __ de _____ de 2017.

ERASMUS